

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR INMUEBLE DE CALLE SAN GERARDO N°615 SUSCRITO CON LAS SOCIEDADES INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA E INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., PARA SER USADO COMO CENTRO VACUNATORIO COVID 19 DE LA COMUNA DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1120 /

RECOLETA,

12 JUL. 2022

VISTOS:

- 1.- El Memorando N°022/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 del jefe del Departamento de Salud Municipal al Director Jurídico en que solicita la redacción de un contrato de arrendamiento por el inmueble de calle San Gerardo 615, para el funcionamiento de un centro vacunatorio Covid-19 de la comuna, y los correos electrónicos informativos.
- 2.- El contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022 por el inmueble señalado, suscrito entre las Sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A., Inversiones don Javier Alejandro Esparza Romero como arrendadores y la Municipalidad de Recoleta como arrendataria.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022, suscrito entre las sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A, por una parte, y la I. Municipalidad de Recoleta por la otra, por el inmueble de calle San Gerardo N°615, para el funcionamiento de un Centro Vacunatorio Covid-19 de la comuna.
- 2.- **EL PLAZO** del presente contrato será de trece meses, contados desde el 27 de junio de 2022, plazo que una vez concluido la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble a la parte arrendadora de acuerdo a la forma que establece el contrato.
- 3.- **LA RENTA DE ARRENDAMIENTO** será de 55,3 Unidades de Fomento, equivalentes al primer día del mes correspondiente del pago, pagadero por mes anticipado los primeros cinco días de cada mes, al arrendador, mediante cheque a nombre de la sociedad *Inversiones Monjitas 550 S.A.*, Rut 96.963.300-0, en representación de ambas sociedades propietarias del inmueble, mediante la entrega del respectivo cheque a la persona que comparezca con un poder simple para el efecto, firmado por los representantes de ambas sociedades y a nombre de estas, en la Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, ubicada al interior del edificio consistorial, según se establece en la cláusula quinta del referido contrato.
El pago de la primera renta de arrendamiento se efectuará dentro de los primeros 15 días corridos de la entrega del inmueble y será proporcional a los días que resten del mes contados desde dicha entrega, y a este se le sumará el pago equivalente a una renta mensual a modo de garantía, valor que se devolverá a la arrendataria una vez concluido el plazo del arrendamiento y habiendo verificado el buen estado y conservación del inmueble.
- 4.- **CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA PRIMERA RENTA** se efectuará el pago de la comisión a la Corredora de Propiedades, *Propiedades y Gestión Spa*, Rut 76.219.276-4, equivalentes a 27.65 Unidades de Fomento, mediante la entrega del respectivo cheque a quien comparezca con un poder simple para el efecto, emitido por el representante legal de la empresa.
- 5.- **IMPUTESE** los gastos al Item N°215.22.09.002.001.004, "Arriendo inmueble San Gerardo 615" Centro de Costo 16.06.01 del Presupuesto vigente para el Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESN/MRH/gam



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



197 8276

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR INMUEBLE DE CALLE SAN GERARDO N°615 SUSCRITO CON LAS SOCIEDADES INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA E INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., PARA SER USADO COMO CENTRO VACUNATORIO COVID 19 DE LA COMUNA DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1120 /

RECOLETA, 12 JUL. 2022

VISTOS:

- 1.- El Memorando N°022/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 del jefe del Departamento de Salud Municipal al Director Jurídico en que solicita la redacción de un contrato de arrendamiento por el inmueble de calle San Gerardo 615, para el funcionamiento de un centro vacunatorio Covid-19 de la comuna, y los correos electrónicos informativos.
- 2.- El contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022 por el inmueble señalado, suscrito entre las Sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A., Inversiones don Javier Alejandro Esparza Romero como arrendadores y la Municipalidad de Recoleta como arrendataria.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 2022, suscrito entre las sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A, por una parte, y la I. Municipalidad de Recoleta por la otra, por el inmueble de calle San Gerardo N°615, para el funcionamiento de un Centro Vacunatorio Covid-19 de la comuna.
- 2.- **EL PLAZO** del presente contrato será de trece meses, contados desde el 27 de junio de 2022, plazo que una vez concluido la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble a la parte arrendadora de acuerdo a la forma que establece el contrato.
- 3.- **LA RENTA DE ARRENDAMIENTO** será de 55,3 Unidades de Fomento, equivalentes al primer día del mes correspondiente del pago, pagadero por mes anticipado los primeros cinco días de cada mes, al arrendador, mediante cheque a nombre de la sociedad *Inversiones Monjitas 550 S.A.*, Rut 96.963.300-0, en representación de ambas sociedades propietarias del inmueble, mediante la entrega del respectivo cheque a la persona que comparezca con un poder simple para el efecto, firmado por los representantes de ambas sociedades y a nombre de estas, en la Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, ubicada al interior del edificio consistorial, según se establece en la cláusula quinta del referido contrato.
El pago de la primera renta de arrendamiento se efectuará dentro de los primeros 15 días corridos de la entrega del inmueble y será proporcional a los días que resten del mes contados desde dicha entrega, y a este se le sumará el pago equivalente a una renta mensual a modo de garantía, valor que se devolverá a la arrendataria una vez concluido el plazo del arrendamiento y habiendo verificado el buen estado y conservación del inmueble.
- 4.- **CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA PRIMERA RENTA** se efectuará el pago de la comisión a la Corredora de Propiedades, *Propiedades y Gestión Spa*, Rut 76.219.276-4, equivalentes a 27.65 Unidades de Fomento, mediante la entrega del respectivo cheque a quien comparezca con un poder simple para el efecto, emitido por el representante legal de la empresa.
- 5.- **IMPUTESE** los gastos al ítem N°215.22.09.002.001.004, "Arriendo inmueble San Gerardo 615" Centro de Costo 16.06.01 del Presupuesto vigente para el Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.- LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL, CONTROL, JURIDICO, DEP. DE SALUD MUNICIPAL, CONTABILIDAD DE SALUD MUNICIPAL, INTERESADO
DJJ/LESN/MRH/gam

1978276

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA E INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.

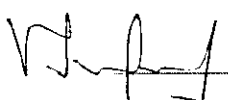
En Recoleta, a **24 JUN 2022** entre la Sociedad INVERSIONES TRINIDAD LIMITADA, Rut 77.250.390-3, representada por don JUAN IGNACIO INFANTE COUSIÑO, Cédula de Identidad N°7.028.212-7, casado, ingeniero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°1137, oficina 82, comuna de Santiago, región metropolitana, y la Sociedad INVERSIONES MONJITAS 550 S.A., Rut 96.963.300-0, representada por don CRISTIAN VILDOSOLA ERRAZURIZ, Cédula de Identidad N° Censurado por Ley 19.628, ambos con domicilio en calle Agustinas N°615, piso octavo, comuna de Santiago, región metropolitana, ambas sociedades como parte arrendadora; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° Censurado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, como parte arrendataria, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En cumplimiento de esto, y teniendo en cuenta la pandemia de Covid-19 que afecta el planeta y al país, las Municipalidades han debido asumir la misión de administrar la respectiva vacuna en todas sus dosis, a la población de la comuna. En tal sentido, se ha hecho necesario contar con los espacios e instalaciones para la implementación de los respectivos centros vacunatorios.

SEGUNDO: Las sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A., son dueñas en partes iguales del inmueble ubicado en calle San Gerardo N°615, de la comuna de Recoleta, región metropolitana. Su dominio consta en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 59974 Número 86041 del año 2017.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las sociedades Inversiones Trinidad Limitada e Inversiones Monjitas 550 S.A., representadas como se señala en la comparecencia, entregan en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento de un Centro Vacunatorio y Atención Territorial, y en este se desarrollen todas las actividades que le son propias a sus fines de acuerdo a las directrices que al efecto señalara el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

CUARTO: El Plazo del presente contrato de arrendamiento será de trece meses, contados desde el 27 de junio del año 2022, fecha en que el inmueble ya debe estar a disposición de la Municipalidad de Recoleta.



Una vez expirado el plazo del contrato, al momento de entregarse la propiedad al arrendador, se levantará acta de entrega, suscrita por ambas partes, entregándose las llaves del inmueble y exhibiéndose los recibos de pago de las cuentas de los consumos básicos.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento, será la suma de 55,3 Unidades de Fomento, al valor de esta el primer día del mes correspondiente al pago, pagaderos al mes anticipado los primeros días de cada mes, pago que se efectuará mediante la entrega del respectivo cheque a la persona que comparezca con un poder simple para el efecto, firmado por los representantes de ambas sociedades y a nombre de estas, en la Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta ubicada al interior del edificio consistorial.

No obstante lo señalado, el pago de la primera renta de arrendamiento se efectuará dentro de los primeros 15 días corridos, contados desde la entrega efectiva del inmueble, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior y en la misma forma señalada precedentemente. El monto de este primer pago será proporcional a los días que resten del mes, contados desde la fecha de entrega del inmueble.

A pago de la primera renta de arrendamiento se le sumará el valor correspondiente a una renta mensual de arrendamiento a modo de mes de garantía, valor que se devolverá a la arrendataria, una vez concluido el plazo de arrendamiento, previa verificación del buen estado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso del inmueble para los fines que ha sido arrendado, y este pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior y en la misma forma señalada precedentemente.

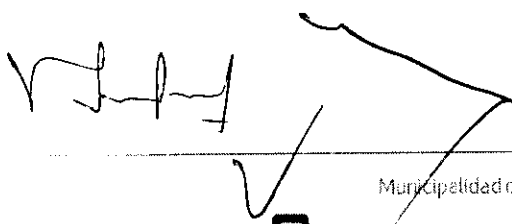
SEXTO: Independientemente de lo señalado en la cláusula anterior, conjuntamente con el pago de la primera renta de arrendamiento, se efectuará el pago de comisión a nombre de la corredora de propiedades, Propiedades y Gestión Spa, Rut 76.219.276-4, y se entregará el respectivo cheque a quien comparezca con un poder simple para el efecto, emitido por el representante legal de la empresa.

El valor de la referida comisión ascenderá a 27.65 Unidades de Fomento, al valor de esta al primer día del mes correspondiente al pago.

SEPTIMO: Es obligación del arrendador entregar el inmueble en la fecha acordada y en condiciones de ser usada para los fines que se arrienda.

Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido, deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, de lo cual se dejará constancia al momento de la entrega del inmueble.



OCTAVO: Para efectos de usar el inmueble en los fines para lo que señala, la arrendataria tendrá la facultad de efectuar las mejoras o modificaciones en el inmueble necesarias, las que podrá retirar al término del contrato solo si no provocan detrimento a este. Por la presente, el arrendador, ya individualizado, autoriza a la arrendataria a efectuar las referidas mejoras o modificaciones.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

DECIMO: El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO PRIMERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta N°1036 del 28 de junio de 2021.

La personería de Inversiones Trinidad Limitada, consta de escritura de modificación de sociedad otorgada en la notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 16 de diciembre de 2013, repertorio N°18.074.

La personería de Inversiones Monjitas 550 S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública en la notaría de don Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 6 de julio del año 2019, repertorio N°23.359.



JUAN IGNACIO INFANTE C.
INV. TRINIDAD LIMITADA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CRISTIAN VILDOSOLA ERRAZURIZ
INV. MONJITAS 550 S.A.

DJJ/MRH/gam

